



DECRETO Nº 25.962

LA JUNTA DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEO

D E C R E T A:

Artículo 1o.- Derógase el Decreto Departamental No. 25.148 de 9 de setiembre de 1991.-

Artículo 2o.- Los funcionarios municipales a quienes el Intendente Municipal les asigne tareas y responsabilidades que excedan y difieran de las inherentes a su cargo presupuestal o contratado, tendrán derecho al cobro de la diferencia de remuneración entre las propias de sus cargos y las que perciban quienes la realicen en el desempeño de cargos contratados, si éstos fueran de mayor remuneración.-

Artículo 3o.- Los funcionarios provenientes de otras reparticiones municipales o de otros Organismos, que presten servicios en comisión en una repartición en la cual corresponda la percepción de compensaciones especiales tendrán derecho a la percepción de dichas compensaciones mientras desempeñen efectivamente funciones en tal repartición.-
Los funcionarios de una repartición de la índole mencionada en el inciso anterior, que pasen a prestar servicios en comisión en otras reparticiones municipales o en otros Organismos, dejarán automáticamente de percibir las compensaciones especiales a partir del momento en que dejen de prestar servicios en su repartición de origen y mientras no retornen de ella.

Artículo 4o.- Los funcionarios que al pasar en comisión a la Administración Municipal pierdan el derecho al cobro de compensaciones especiales en sus Organismos de origen podrán optar por el cobro de una compensación adicional equivalente a las sumas que dichos funcionarios dejen de percibir por haber pasado en comisión al Municipio.
El monto de esta compensación especial se tendrá en cuenta al momento del comienzo del desempeño de la función, sin perjuicio de la constancia en la Resolución Municipal que la autorice, de la

imputación preventiva del gasto correspondiente.-

Artículo 5o.- La Intendencia Municipal de Montevideo, comunicará a la Junta Departamental de Montevideo, la nómina de funcionarios pasados en Comisión al Ejecutivo Comunal provenientes de Organismos ajenos al Gobierno Departamental.-

Artículo 6o.- La Intendencia Municipal de Montevideo, reglamentará el presente decreto.-

Artículo 7o.- Comuníquese.-

SALA DE SESIONES DE LA JUNTA DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEO, A VEINTIDOS DE ABRIL DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y TRES.-


E.C. MANUEL NUÑEZ
SECRETARIO GENERAL


ARTIGAS MELGAREJO
PRESIDENTE

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
SECRETARÍA GENERAL
ENTR. DE VIGILANCIA Y EXPEDICION
MONTEVIDEO
RECIBIDO HOY CONSTE
30 ABR. 1993
F. 18.20



SECRETARIA

GENERAL

RES:l.554/93

C. 39/48986

RF

Montevideo, 10 de mayo de 1993.-

VISTO: el Decreto No. 25.962 sancionado por la Junta Departamental de Montevideo el día 22 de abril de 1993 y recibido por este Ejecutivo el día 30 del mismo mes y año, por el cual, de conformidad con la Resolución No. 5.380/92, se deroga el Decreto No. 25.148 de 9/IX/91 y se establece la percepción de complementos económicos o la igualación en la remuneración para los funcionarios municipales, o de otros Organismos en comisión en esta Intendencia, que desempeñan tareas que normalmente comportan el cobro de compensaciones especiales, o que por su responsabilidad conllevan un superior nivel de retribución, en la forma que se indica; se dispone que este Ejecutivo comunicará a la Junta Departamental de Montevideo, la nómina de funcionarios pasados en Comisión al Ejecutivo Comunal provenientes de Organismos ajenos al Gobierno Departamental y reglamentará el presente decreto;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

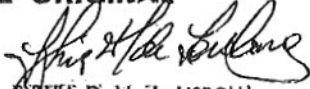
Promúlgase; comuníquese a la Junta Departamental de Montevideo, a todos los Departamentos, al Area de Administración de Recursos Financieros, a la Unidad Central de Planificación Municipal, al Instituto de

Estudios Municipales, a la Contaduría General, a la División Servicios Jurídicos y pase, por su orden, al Servicio de Entrada, Trámite y Expedición -para su desglose e incorporación al Registro correspondiente- y al Departamento de Recursos Humanos y Materiales a sus efectos.-

DR. TABARE VAZQUEZ, Intendente Municipal;

AZUCENA BERRUTTI, Secretaria General.-

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL


SYLVIA D. M. de LISEONA
DIRECTORA

DESPACHO
FECHA 11 MAYO 1983
REGISTRADO
FIRMA 